

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE
COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y EL
INSTITUTO DE ESTUDIOS
INTERNACIONALES DE BOLIVIA.**

DECRETO EXENTO N° 00.155/2010.

Arica, febrero 25 de 2010.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N° 079/2010, de enero 27 de 2010, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 150/2006, de julio 19 de 2006.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Oficialízase **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE BOLIVIA**, de enero 10 de 2010; compuesto de cinco (05) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


CARLOS RUIZ LARRAL
Secretario de la Universidad

HBA.CRL.ycl.


HUGO BRAVO AZLAN
Rector (S)

05032010



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE BOLIVIA

PRIMERA, (Partes)

- La Universidad de Tarapacá (UTA) Corporación de Derecho Público, representada por su Rector Sr. Sergio Pulido Roccatagliata, con domicilio en General Velásquez N° 1775, Arica-Chile.
- El Instituto de Estudios Internacionales de Bolivia (IDEI-Bolivia), representado por su presidente Oscar Alba Salazar, con domicilio en la calle Francisco Pizarro N° 683 Villa Ingavi, Cochabamba –Bolivia.

Las partes suscriben el presente acuerdo en base a las siguientes cláusulas.

SEGUNDA, (Antecedentes)

- El Instituto de Estudios Internacionales de Bolivia es una asociación académica sin fines de lucro que aportó durante algo más de 10 años al estudio de las relaciones internacionales de Bolivia en el marco de la UMSS en la década de los 80's, a partir del año 2001 inicia una nueva etapa como una sociedad civil con profesionales que decidieron reconstituir el instituto como una asociación civil sin fines de lucro con personería jurídica otorgada el 18 de enero de 2001 según resolución de la prefectura de Cochabamba Bolivia N° 017/01 actualmente se halla en la capacidad de formar equipos en todo tipo de actividades de docencia, investigación e interacción en el ámbito de las relaciones internacionales y el derecho público interno, cuenta con profesionales en las ciencias jurídicas y sociales, con niveles postgraduales en áreas como educación superior, relaciones internacionales, derecho, ciencia política y otras.





- Qué, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada al cultivo de las artes, las letras y las ciencias que en el cumplimiento de las funciones deberá contribuir activamente al desarrollo de la Macro Región Centro Sur Andina, pudiendo celebrar actos jurídicos con personas jurídicas según lo señalado en D.F.L. N° 150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación y en la Ley N° 19.168.

Las partes celebran el presente convenio para desarrollar y promover actividades de cooperación mutua, en el campo de la investigación científica, fortalecimiento y transferencia de tecnologías del conocimiento, desarrollo e implementación de proyectos referidos al fortalecimiento académico, producción intelectual, organización de eventos, publicaciones y copatrocinio de actividades académico culturales, intercambio de docentes y universitarios.

El presente convenio, constituye el marco general, por lo que para cada actividad en particular, se establecerán convenios específicos, los mismos que permitirán ejecutar las iniciativas concertadas.

TERCERA, (Objeto)

Establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes a fin de intercambiar experiencias y servicios profesionales a través de un acercamiento interinstitucional, para llevar adelante actividades de asesoramiento, consultorías, programas de capacitación, realización de actividades académicas, científicas y profesionales u otras que consideren pertinentes las partes.

Los objetivos específicos son:

1. Desarrollar en los siguientes años un evento auspiciado por ambas instituciones, sobre temáticas que conciernen a Bolivia, Chile y Perú.
2. Promover, desarrollar e implementar actividades de investigación científica en todas las áreas del conocimiento científico que produzcan ambas instituciones.
3. Promover, planificar y copatrocinar otros eventos académicos, mediante la organización de talleres, foros, paneles, disertaciones, seminarios, jornadas académicas y otras iniciativas acorde a la naturaleza del presente convenio





4. Apoyar, incentivar y promocionar la publicación de artículos, libros y trabajos de investigación referidos a las áreas y temáticas acordadas.
5. socializar y democratizar el conocimiento para los ciudadanos en temáticas relacionadas a las actividades propias al área o rubro donde se desempeñan, con técnicas y métodos que permitan internalizar con calidad los conocimientos en condiciones aceptables y acordes a la comprensión de los beneficiarios para la cual se aplicará el modelo educativo y normativo.
6. Realizar actividades que contemplen la interacción con la sociedad civil tales como la educación permanente, el desarrollo comunitario, la asistencia técnica a los sectores públicos, la capacitación en áreas de interés y la divulgación y socialización del quehacer universitario.

CUARTA (Definiciones)

A los efectos de interpretación del presente Convenio marco Interinstitucional, se aplicarán las siguientes definiciones:

- a) A fin de lograr los objetivos propuestos en la cláusula precedente, ambas instituciones se comprometen a cumplir con las actividades, cuyo detalle de operación, funcionamiento, presupuesto y recursos requeridos, serán definidos en los respectivos convenios específicos.
- b) Tanto la Universidad de Tarapacá como el IDEI-Bolivia podrán solicitar alternativa o complementariamente, apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual tanto a nivel nacional e internacional con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades en el Convenio Marco y los Convenios Específicos.

QUINTA, (Compromisos)

Para el cumplimiento del presente convenio marco, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- Aunar esfuerzos para el cumplimiento serio y responsable de una cooperación estratégica para desarrollar actividades mancomunadas entre ambas instituciones para beneficios de sus miembros y en relación a las finalidades que persiguen.





- Realizar actividades conjuntas de asesoría, consultorías y otros.
- Coordinar el personal que impartirá dichos proyectos.
- Aprobar, evaluar y certificar los cursos y programas a desarrollarse.
- Proponer programas para actividades profesionales y la rama jurídica y las ciencias sociales.
- Promocionar y difundir el presente convenio marco entre los miembros ejecutivos, académicos administrativos de las partes.
- Buscar cooperación internacional para hacer solventes las actividades a desarrollar.

SEXTA, (Programas)

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, en cada caso presentarán por escrito un resumen ejecutivo del programa de trabajo que contenga cronogramas, presupuestos y otros para llevar a cabo el presente convenio.

Los temas a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, publicación y otros serán definidos en cada caso dentro del marco del programa de trabajo.

SÉPTIMA (Representantes institucionales)

Con el objeto de coordinar, dirigir y supervisar las actividades previstas en el presente convenio marco ambas Universidades en los convenios específicos designarán representantes y/o responsables.

OCTAVA, (Vigencia)

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto que lo apruebe y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.





NOVENA.- (Modificación y/o rescisión)

El presente convenio podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo de partes y el mismo podrá ser rescindido unilateralmente ante el incumplimiento de lo acordado en el presente convenio.

Leído que fue presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Arica, a los 30 días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

DECIMA.-

La propiedad que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

UNDECIMA.-

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.



Sr. Sergio Pulido Roccatagliata
Rector
Universidad de Tarapacá


Dr. Oscar Alba S.
Presidente
IDEI-Bolivia

Fecha

Fecha

